



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00332 00
Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandantes	Padilla y CIA S.A.S.
Demandados	Luis Carlos Padilla Colorado
Providencia	Tiene notificado por conducta concluyente y ordena remitir link.

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por el demandado Luis Carlos Padilla Colorado, en el cual solicita se le comparta el Link del expediente digital a fin de poder ejercer una adecuada defensa.

Así, toda vez que el escrito allegado se ajusta a lo dispuesto en el inciso primero (1º) del artículo 301 del CGP¹, **se tendrá notificado del presente proceso por conducta concluyente**, al señor **Luis Carlos Padilla Colorado –CC. 8.032.147** desde el día **24 de octubre de 2022**, fecha en la cual recibió el escrito.

Se insta al ejecutado para que nombre apoderado judicial que lo represente al interior del proceso, pues el mismo no admite representación propia en razón de la cuantía.

Finalmente, se ordena que por la secretaría del Despacho se le comparta el Link del expediente digital al correo electrónico juniorpaco167@gmail.com, advirtiéndose que los términos de notificación comenzarán a correrle una vez quede en firme la presente providencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MRS

¹ Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...).

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6587569878dd533fc714106e6d999d0da76e5a8ef45208b4216ad1bddb9a7d31**

Documento generado en 01/11/2022 11:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>